

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 1 de junio de 2023. Señor Juez, le informo que el día de hoy se procedió a librar edicto que fue debidamente inscrito en el Registro Nacional de Emplazados, además de librar oficio a la Dian. Provea.



**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**

Secretaria



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2021 00530 00**

Vista la constancia que antecede, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día de hoy, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el aviso de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante DAGOBERTO JARAMILLO CASTRILLÓN.

Dicho emplazamiento vence el 26 de junio de 2023.

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000520210053000

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 005 Medellin	Distrito/Circuito	MEDELLIN
Juez/Magistrado	MANUEL QUIROGA MEDINA		
Número	00530	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZ/
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	71792950	ALEJANDRO CALLE MANOSALVA
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	3473654	DAGOBERTO CASTRILLON JARAMILLO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	43048838	YOLANDA JARAMILLO MARIN
Tercero Vinculado	SIN DOCUMENTO	202100530	PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE DAGOBERTO JARAMILLO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros

Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Auto Emplaza	1/06/2023	1/06/2023 11:37:26 A. M.	REGISTRADA	

Adicional a ello, librado oficio con destino a la Dian, remítase a la parte interesada para su diligenciamiento.

Ahora bien, atendiendo que a la fecha se encuentran pendientes por resolver sendos escritos, habrá de emitirse pronunciamiento frente a cada uno de ellos.

En primer lugar, se ordena agregar al expediente la certificación de entrega de comunicación del 25 de febrero de 2022, a través del correo electrónico denunciado en el acápite de notificaciones, [empresadetodos1@gmail.com](mailto:empresadetodos1@gmail.com), a través del cual se le remitió citación al señor CARLOS DE JESÚS JARAMILLO MARÍN para comparecer al Despacho; no obstante, se evidencia que la parte actora indicó tener 20 días hábiles para hacerse presente en el Despacho.

En segundo lugar, se advierte que el señor Jaramillo Marín se notificó personalmente de la demanda, el 29 de marzo de 2022. Por lo que, para esa fecha se le remitió por secretaría el link del expediente (se adjunta captura de pantalla).

29/3/22, 14:00

Correo: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín - Outlook

**RADICADO 2021-00530. REMITE DEMANDA Y TRASLADOS**

Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 1:39 PM

Para: ET1 <empresadetodos1@gmail.com>

Buenas Tardes,

Se remite vínculo para acceder al expediente del cual se notificó el día de hoy, para los efectos pertinentes.

[05001311000520210053000](#)

Cordialmente,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
Secretaria

Y para el día 31 siguiente, remitió correo en el que refería otorgamiento de poder a profesional del derecho, sin soporte alguno que diera cuenta de la aceptación de tal mandato.

En tercer lugar, se agrega solicitud radicada el 26 de abril de 2022, en el que el señor Carlos Jaramillo, solicita se conceda Amparo de Pobreza y se le designe un abogado de oficio para su representación, conforme lo señala el artículo 151 del C. Gral del P.

En cuarto lugar, deviene de lo anterior despacharse desfavorablemente la petición del apoderado que representa el extremo actor, en cuanto no tener por contestada la demanda y consecuentemente fijarse fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

En quinto lugar, habiéndose allegado comunicación enviada a través del correo electrónico a los poderdantes, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** que hace la abogada CAROLINA MARTÍNEZ ARENAS con T.P. 204.463 del C.S de la J, como apoderada suplente de los señores YOLANDA JARAMILLO MARÍN, MARIA PAULINA y JORGE ANDRÉS JARAMILLO ZULUAGA y JUAN FERNANDO ROJANO JARAMILLO.

Por último, se ordena que a través de secretaría se le comparta el enlace para acceder al expediente digital, al apoderado actor al correo electrónico [notificacionesconceptolegali@gmail.com](mailto:notificacionesconceptolegali@gmail.com). En el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído, incluso el oficio con destino a la Dian para su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

Juez

T1

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f03ced4982c8c9cc8b5cd2ae92fd32ec841062ea04c30f8619938c93ff920ac**

Documento generado en 01/06/2023 03:35:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**